



EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **Resolución Número 000275 del 14 de Octubre de 2014** se decretó y ordenó “iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominad **“LA ESPERANZA”**, identificado con folio de matrícula 202-24393 Jurisdicción del Municipio de Agrado Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico **“EL QUIMBO”**.”
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000275 del 14 de Octubre de 2014:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio **“LA ESPERANZA”**, identificado con folio de matrícula 202-24393 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado **“LA ESPERANZA”**, identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-24393 y código catastral No. 41013000100020106000, ubicado en el Municipio de Agrado Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 3 Has 2021 metros cuadrados, área de acuerdo a lo establecido dentro de la resolución 999 del 21 de junio de 1991 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria Incora y la Escritura Pública 218 del 12 de diciembre de 2013 de la Notaria Única de el Agrado cuyos linderos son:

“Punto de partida,- Se tomó como tal el punto No 1 donde concurren las colindancias de JESUS LIZCANO ACEQUIA, MARIA JESUS ARDILA Y EL INTERESADO. COLINDA ASÍ: NORTE, en 126 metros con MARIA DE JESUS ARDILA, ACEQUIA AL MEDIO EN PARTE punto 1 al 3; ORIENTE, en 269 metros con BELEN RIVERA, QUEBRADA LA YAGUILGA AL MEDIO punto 3 al 6; SUR, en 105 metros con ROSA ARDILA punto 6 al 9; OCCIDENTE, en 366 metros con JESUS LIZCANO punto 9 al 1 y cierra”, y un área de 2 has 2225,96 metros cuadrados de acuerdo al plano elaborado por EMGESA S.A E.S.P, cuyos linderos son: “Por el norte, en una distancia de 153,03 metros cuadrados lindando con el predio identificado con la cedula catastral número 410130001000201050000000 denominado LOTE, Por el Oriente, En línea curva de 315,42 metros cuadrados lindando con La Quebrada Yaguilga, Por el Sur, en una distancia de 45,37 metros cuadrados lindando con el predio identificado con la cedula catastral 410130001000201270000000 denominado LOTE DE TERRENO y por el Occidente, En línea curva de 374,83 metros cuadrados, lindando con el predio identificado con la cedula catastral número 410130001000200280000000 denominado EL PALMO”.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio **“LA ESPERANZA”** deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.



ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a: Arned Ardila Ardila identificada con la cédula de ciudadanía número 4.882.372 de Agrado (Huila), Arcesio Ardila Ardila identificado con la cédula de ciudadanía número 4.882.412 de Agrado (Huila), Gilberto Ardila Ardila identificado con la cédula de ciudadanía número 4.882.680 expedida en Agrado (Huila), Jaumer Ardila Ardila identificado con la cédula de ciudadanía número 4.882.817 de Agrado (Huila), Helmer Ardila Ardila identificado con la cédula de ciudadanía número 4.882.976 expedida en Agrado (Huila), Norberto Ardila Ardila identificado con la cédula de ciudadanía número 4.883.117 de Agrado (Huila), Margarita Ardilla Falla identificada con la cédula de ciudadanía número 26.439.838 expedida en Agrado (Huila), Luz Dary Ardila Ardila identificada con la cédula de ciudadanía número 26.440.817 de Agrado (Huila), Fabiola Ardila Ardila identificada con la cédula de ciudadanía número 26.440.924 de Agrado (Huila), María Enid Ardila Ardila identificada con la cédula de ciudadanía número 26.440.940 de Agrado (Huila), Gladys Ardila Ardila identificada con la cédula de ciudadanía número 26.441.213 de Agrado (Huila) y Margarita Ardila Ardila identificada con la cédula de ciudadanía número 40.775.413 de Florencia, actuales titulares inscritos del derecho real de dominio del inmueble.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 14 días del mes de Octubre de 2014

CARLOS ALBERTO LUNA CABRERA
Suplente del Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.